



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 28 de noviembre de 2013.

Al Presidente
de la Legislatura de la
Provincia de Río Negro
Sr. Carlos Gustavo Peralta
SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (CONIAR), atienda el siguiente Pedido de Informes.

A modo de introducción diremos que es de publico y notorio las publicaciones en los medios provinciales y nacionales de la resolución dictada por la Cámara del Crimen n° 2 de la ciudad de Cipolletti que dejó en libertad a Fabian Villanueva, procesado por abuso sexual con acceso carnal a una niña menor de edad - hija de su ex pareja- tenía entre 12 y 17 años. Hechos ratificados por la victima en el marco de la causa judicial bajo el sistema de cámara Gesell.

La causa se inicia en mayo de este año por la denuncia en sede judicial de la madre de la niña, en consecuencia es el Juez Gustavo Herrera quien dicto la prisión preventiva de Fabian Villanueva, debido a que ya había estado prófugo y existía peligro de que se fugara entorpeciendo el curso de la instrucción.

Es a mediados de octubre de este año que la Cámara del Crimen n° 2 de la ciudad de Cipolletti, integrada por los jueces Pablo Repetto, César Gutiérrez Elcaras y Guillermo Baquero, le concedió la excarcelación, bajo el argumento de que el acusado no presenta una amenaza hacia la víctima, ya que el mismo se iría a vivir a la ciudad de Viedma hasta el comienzo del juicio.

Asimismo consideramos que la gravedad del delito y el solo hecho de verse involucrada la integridad de una niña y las vulneración de sus derechos, no solo por quien hoy se encuentra procesado en "libertad" sino también por los jueces de la Cámara n° 2 que parecen haberse olvidado que existe una normativa Internacional, nacional y provincial que vela por los derechos de los niños menores de edad, y asimismo una jurisprudencia y doctrina que castiga duramente hechos de



Legislatura de la Provincia de Río Negro

esta magnitud en niños menores. Es así, que máxime aún tratándose de un delito tan atroz de vejamen irreparable como la violación a una niña creemos que el actuar deberá ser siempre tendiendo a la reparación de los derechos que están siendo vulnerados.

Es por esto que el dictado de prisión preventiva, era sin duda la acción judicial correcta, no encontramos fundamento que haga viable jurídicamente la excarcelación dictada. Es decir; el temor a la fuga es uno de los dos requisitos sine qua non para el dictado de la medida y máxime aun siendo el delito que se trata y que se involucrado el interés interior superior de la niña y el temor de la familia, quienes anteriormente ya habían denunciado la presencia del procesado - en dos ocasiones- en la ciudad de Cipolletti y en zonas aledañas a su casa. Siendo como ya se ventilara por los medios, el procesado tiene a su madre a pocas cuadras del domicilio de la niña.

Pues bien, aquí la situación parece ser distinta, y la decisión de la Cámara así lo confirma. Teniendo en cuenta la desidia y vulneración en la que se encuentra la niña y su familia es que debiera actuarse de oficio y resolver la revocatoria de la excarcelación vigente, dictando la prisión preventiva de Fabian Villanueva.

Es por todo lo expuesto que venimos a presentar ante el Poder Ejecutivo Provincial, para que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (CONIAR) de Río Negro responda el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Héctor Hugo FUNES, Alejandro Betelu, Francisco Javier GONZALEZ, Daniela Beatriz AGOSTINO, Leonardo Alberto BALLESTER, Cristina Liliana URIA, Darío César BERARDI

1. Informe el organismo requerido, que acciones o medidas tomo siendo el órgano responsable del diseño y planificación de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
2. De existir alguna denuncia o medida de acción. Se informe cual fue y en que estado se encuentra. Teniendo en cuenta la urgencia de la situación. De existir reuniones y/o comunicaciones con órganos del Poder Ejecutivo a fin de tomar medidas. Se informe cuales fueron y resultados obtenidos.
3. Informe todos los recaudos de contención y protección que se tomaron para proteger a la niña y su entorno familiar. Y máxime aun teniendo en cuenta la publicidad dada a la causa por los medios y lo que



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

acarrea en cuanto al derecho de privacidad e intimidad de la niña.

4. Informe si se realizo presentación ante el Ministerio Publico Tutelar a fin de llevar a cabo acciones conjuntas, siendo este el encargado de velar por los derechos de los menores de edad involucrados en instancia judicial.

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Río Negro (CONIAR), a pedido de los señores legisladores Héctor Hugo FUNES, Alejandro BETELU, Francisco Javier GONZALEZ, Daniela Beatriz AGOSTINO, Leonardo Alberto BALLESTER, Cristina Liliana URÍA y Darío César BERARDI; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a las publicaciones en los medios provinciales y nacionales de la resolución dictada por la Cámara del Crimen n° 2 de la ciudad de Cipolletti que dejó en libertad a Fabián Villanueva, procesado por abuso sexual con acceso carnal a una niña menor de edad, hija de su ex pareja, tenía entre 12 y 17 años, hechos ratificados por la víctima en el marco de la causa judicial bajo el sistema de Cámara Gesell.

La causa se inicia en mayo de este año por la denuncia en sede judicial de la madre de la niña, en consecuencia es el Juez Gustavo Herrera quien dictó la prisión preventiva de Fabián Villanueva, debido a que ya había estado prófugo y existía peligro de que se fugara entorpeciendo el curso de la instrucción.

Es a mediados de octubre de este año que la Cámara del Crimen n° 2 de la ciudad de Cipolletti, integrada por los jueces Pablo Repetto, César Gutiérrez Alcaraz y Guillermo Baquero, le concedió la excarcelación, bajo el argumento de que el acusado no presenta una amenaza hacia la víctima, ya que el mismo se iría a vivir a la ciudad de Viedma hasta el comienzo del juicio.

Asimismo consideramos que la gravedad del delito y el solo hecho de verse involucrada la integridad de una niña y la vulneración de sus derechos, no sólo por quien hoy se encuentra procesado en "libertad" sino también por los jueces de la Cámara del Crimen n° 2 que parecen haberse olvidado que existe una normativa internacional, nacional y provincial que vela por los derechos de los niños menores de edad, y asimismo una jurisprudencia y doctrina que castiga duramente hechos de esta magnitud en niños menores. Es así, que máxime aun tratándose de un delito tan atroz de vejamen



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

irreparable como la violación a una niña, creemos que el actuar deberá ser siempre tendiendo a la reparación de los derechos que están siendo vulnerados.

Por esto el dictado de prisión preventiva, era sin duda la acción judicial correcta, no encontramos fundamento que haga viable jurídicamente la excarcelación dictada. Es decir, el temor a la fuga es uno de los dos requisitos sine qua non para el dictado de la medida y máxime aun siendo el delito del que se trata y que se ha involucrado el interés interior superior de la niña y el temor de la familia, quienes anteriormente ya habían denunciado la presencia del procesado -en dos ocasiones- en la ciudad de Cipolletti y en zonas aledañas a su casa. Siendo como ya se ventilara por los medios, el procesado tiene a su madre a pocas cuadras del domicilio de la niña.

Pues bien, aquí la situación parece ser distinta, y la decisión de la cámara así lo confirma. Teniendo en cuenta la desidia y vulneración en la que se encuentra la niña y su familia es que debiera actuarse de oficio y resolver la revocatoria de la excarcelación vigente, dictando la prisión preventiva de Fabián Villanueva. Por ello solicitamos se sirva informar lo siguiente:

1. Qué acciones o medidas tomó siendo el órgano responsable del diseño y planificación de las políticas públicas de niñez y adolescencia.
2. De existir alguna denuncia o medida de acción, cuál fue y en qué estado se encuentra, teniendo en cuenta la urgencia de la situación. De existir reuniones y/o comunicaciones con órganos del Poder Ejecutivo a fin de tomar medidas, cuáles fueron y resultados obtenidos.
3. Todos los recaudos de contención y protección que se tomaron para proteger a la niña y su entorno familiar. Y máxime aun teniendo en cuenta la publicidad dada a la causa por los medios y lo que acarrea en cuanto al derecho de privacidad e intimidad de la niña.
4. Si se realizó presentación ante el Ministerio Público Tutelar a fin de llevar a cabo acciones conjuntas, siendo éste el encargado de velar por los derechos de los menores de edad involucrados en instancia judicial.

VIEDMA, 05 de diciembre de 2013.